

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2010

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2010, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-12.10	-8.65	-10.42	-6.21	
AGUASCALIENTES	-12.37	-13.06	-12.00	-8.56	
AZCAPOTZALCO	-13.99	-10.72	-9.55	-7.29	
CADEREYTA	-12.79		-8.26	-7.36	
CADEREYTA*/	-21.36		-11.14		
CAMPECHE	-11.55	-7.89	-11.52	-3.36	-6.34
CAMPECHE */	-13.70	-10.05	-13.29	-1.58	-2.44
CD. JUAREZ	-21.19	-13.75	-20.47		
CD. JUAREZ */	-14.80	-11.22	-14.38		
CD. MADERO	-10.69	-11.54	-13.95	-5.87	-11.54
CD. MANTE	-12.47	-12.70	-11.73		
CD. OBREGON	-12.53	-9.13	-11.36	-7.74	
CD. VALLES	-12.56	-13.02	-11.44		
CD. VICTORIA	-11.25	-11.68	-11.05	-2.96	
CELAYA	-11.29	-11.79	-9.55	-5.74	
CHIHUAHUA	-15.95	-12.09	-15.97	-12.93	
CHIHUAHUA */	-12.83	-12.19	-15.41		
COLIMA	-13.05	-9.64	-12.12		
CUAUTLA	-16.80	-13.72	-12.38	-8.79	
CUERNAVACA	-15.38	-12.14	-11.74		
CULIACAN	-12.96	-9.53	-12.82	-9.96	
DURANGO	-15.74	-15.80	-14.61	-8.01	
EL CASTILLO	-15.23	-12.16	-9.84	-2.98	
ENSENADA */	-12.65	-9.28	-10.67	-7.16	-8.20
ESCAMELA	-11.12	-7.84	-11.19	-9.10	
GOMEZ PALACIO	-14.01	-13.57	-12.79	-12.79	
GUAMUCHIL	-12.85	-9.21	-13.40	-5.55	
GUAYMAS	-12.04	-8.67	-9.82	-6.86	-10.91
HERMOSILLO	-12.93	-9.41	-13.04	-9.93	
HERMOSILLO */	-14.70	-11.31	-12.32		
IGUALA	-17.51	-14.21	-12.18		

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
IRAPUATO	-11.63	-11.93	-9.40	-6.29	
JALAPA	-11.87	-8.48	-11.15		
L. CARDENAS	-12.26	-8.72	-9.46	-4.87	-9.23
LA PAZ */	-13.07	-9.27	-11.80	-2.43	-12.83
LEON	-11.90	-12.20	-9.89	-6.66	
MAGDALENA	-15.06	-11.47	-15.36		
MAGDALENA */	-12.72	-12.83	-14.85		
MANZANILLO	-13.83	-10.29	-11.93	-7.83	-11.12
MATEHUALA	-14.49	-14.30	-13.55		
MAZATLAN	-12.87	-8.89	-11.40	-5.59	-10.70
MERIDA	-12.36	-8.88	-11.10	-8.98	-30.12
MERIDA */	-14.65	-11.04	-13.37	-9.79	-14.86
MEXICALI */	-10.02	-6.66	-12.03	-9.93	
MINATITLAN	-10.42		-21.69		-5.58
MONCLOVA	-13.17	-12.77	-10.70	-8.81	
MONCLOVA */			-9.05	-8.04	
MONTERREY S.C.	-15.85	-12.76	-9.58	-8.84	
MORELIA	-12.19	-12.38	-10.46	-6.02	
NAVOJOA	-14.06	-10.49	-12.97		
NOGALES	-15.73	-13.32	-15.27		
NOGALES */	-11.56	-12.17	-13.26		
NUEVO LAREDO	-13.73	-6.48	-6.71		
NUEVO LAREDO */	-9.33	-8.24	-9.65		
OAXACA	-14.00	-10.41	-12.74		
PACHUCA	-11.24	-11.42	-11.57	-7.53	
PAJARITOS	-10.53	-7.16	-12.98	-4.11	-15.07
PAJARITOS */	-0.30	2.54	-0.27		
PARRAL	-16.68		-16.28		
PEROTE	-13.79	-10.33	-13.61	-5.22	
POZA RICA	-10.49	-10.97	-12.03	-11.58	-10.72
PROGRESO	-12.31	-8.71	-11.09	-4.06	-9.96
PROGRESO */	-14.35	-10.60			
PUEBLA	-11.82	-8.33	-11.55	-8.61	
QUERETARO	-11.20	-11.46	-9.53	-6.88	
REYNOSA	-12.57	-10.26	-11.80		
REYNOSA */	-7.18	-9.58	-9.57	-14.81	
ROSARITO */	-8.18	-4.54	-10.27	-7.01	-13.70
SABINAS	-14.43	-15.04	-11.86		
SABINAS */	-11.42	-15.38	-11.25		
SALAMANCA	-23.30		-22.27		
SALINA CRUZ	-11.80	-8.47	-10.87	-5.50	-10.91
SALTILLO	-13.96	-13.19	-11.96	-9.49	
SAN LUIS POTOSI	-12.04	-12.28	-10.06	-8.10	
SATELITE NORTE	-13.90	-2.42	-9.39		

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
SATELITE ORIENTE	-13.89	-10.78	-9.63		
SATELITE SUR	-13.85	-10.75	-8.22	-2.81	
TAPACHULA	-15.07	-11.60	-13.88		-14.68
TAPACHULA */	-14.15	-10.75	-12.54		
TEHUACAN	-13.05	-9.88	-13.23		
TEPIC	-18.18	-14.82	-14.48		
TIERRA BLANCA	-11.40	-7.90	-10.63	-20.05	
TOLUCA	-11.35	-11.81	-10.27	-7.82	
TOPOLOBAMPO	-12.32	-8.91	-10.36	-4.12	-12.61
TULA	-10.97	-7.43	-8.08	-4.97	
TUXTLA GUTIERREZ	-15.86	-11.96	-14.66	-7.37	
TUXTLA GUTIERREZ */	-17.02	-13.35	-15.17		
URUAPAN	-13.72	-13.90	-12.17		
VERACRUZ	-10.53	-6.97	-10.08	-6.53	-6.67
VILLAHERMOSA	-11.47	-7.81	-12.94	-7.39	-2.87
VILLAHERMOSA */	-1.17	1.75	-2.03		-1.66
ZACATECAS	-13.16		-13.17		
ZAMORA	-15.64	-12.53	-10.86		
ZAPOPAN	-15.16	-8.91	-10.68	-8.53	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 11%.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2010.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría: el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se comunica periodo vacacional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

A LAS AUTORIDADES, ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE ESTA COMISION Y AL PUBLICO EN GENERAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en términos de lo previsto por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables, así como del oficio circular No. SSFP/408/002/2010 de 3 de febrero de 2010, de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, correspondiente a la Subsecretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Función Pública, dirigido a los oficiales mayores en las dependencias de la Administración Pública Federal, en el que se aclara la forma en que el personal de confianza podrá disfrutar de sus vacaciones, se comunica lo siguiente:

Que con motivo del periodo vacacional correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales respectivas, se suspenden las labores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del día veintidós de diciembre de dos mil diez, hasta el cuatro de enero de dos mil once inclusive, considerándose como inhábiles los días mencionados para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en esta Comisión, y reanudándose las labores el miércoles cinco de enero de dos mil once.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.